

Número de la finca	Nombre de los titulares de los bienes	Vecindad	Situación de los bienes	Fecha y hora del levantamiento acta			
				Año	Mes	Día	Hora
523	Dolores Caamaño Brea .....	Caleiro .....	Caleiro-Villanueva...	1964	10	16	11
522	Luis Fernández Cores .....	Sobradelo .....	Idem .....	1964	10	16	12
521, 527	José Nogueira Nogueira .....	Corón .....	Idem .....	1964	10	16	12
520	Luis Leiro Pérez .....	Sobradelo .....	Idem .....	1964	10	16	13
518	Rosa Paz Nogueira .....	Idem .....	Idem .....	1964	10	16	13
517	Luis Nogueira .....	Caleiro .....	Idem .....	1964	10	16	13
516	José Nogueira Touriz .....	Corón .....	Idem .....	1964	10	16	14
515	Carmen Pérez .....	Caleiro .....	Idem .....	1964	10	16	14
513, 514	Manuel Conde Conde .....	Progo .....	Idem .....	1964	10	19	11
511	José Paz Nogueira .....	Corón .....	Idem .....	1960	10	19	12
510	José Nogueira .....	Caleiro .....	Idem .....	1960	10	19	12
506, 508	Ricardo Calo Paz .....	Idem .....	Idem .....	1964	10	19	13
505	Rosa Fontán González .....	Sobradelo .....	Idem .....	1964	10	19	13
501, 503, 507, 509	Francisco Conde Conde .....	Idem .....	Idem .....	1964	10	19	14

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz) para las obras del embalse del Zújar.**

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Puebla de Alcocer el próximo día 21 de septiembre a las nueve horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 2 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones. 6.674-E.

*Relación que se cita*

Número 1, don Manuel Morales Márquez de Prado (del término municipal de Casas de Don Pedro).

Números 1, 9, 11 y 13, don Tomás García Cabrerías.

Números 2, 4 y 8, don Marcelino Cordero Moreno.

Números 3 y 7, don Julián Murillo Cerezo.

Número 5, don Marcelino Cordero Moreno y don Julián Murillo Cerezo.

Número 6, don Aurelio Gutiérrez Gutiérrez.

Número 6a y 10, don Marcelino Campos Rodríguez.

Número 12, don Alejandro Murillo Martín.

Número 14, don Vicente Ruis Rodríguez.

Números 15 y 20, don Ignacio Gutiérrez Millán.

Número 16, don Pedro Andrada Zúñiga.

Número 17, don Tomás Zúñiga del Río.

Número 18, don Matías Sánchez Sánchez.

Número 19, don Lorenzo Redondo León.

Números 21, 29, 29a y 30, don Manuel Morales y Márquez de Prado.

Números 22 y 26, don Manuel Delgado Gallardo.

Número 23, doña Claudia Gutiérrez Ruiz.

Número 24, doña Isabel Gutiérrez Ruiz.

Número 25, don José Delgado Gallardo.

Número 27, don Esteban Sánchez Herrera.

Número 28, don Justo Martín Gutiérrez.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Peñalsordo (Badajoz) para las obras del embalse del Zújar.**

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Peñalsordo el próximo día 22 de septiembre, a las nueve horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno

los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 2 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones. 6.673-E.

*Relación que se cita*

Número 1. Sindicato Católico.

Número 2. Don Anastasio Aguililla Cabello.

Número 3. Don Agustín Cerezo Palomo.

Número 4. Comunidad del Barranco. Administradores: Don Julio Gea Serrano y don Segundo Serrano Millara.

Número 5. Doña María Cruz Tamurejo Tamurejo.

Número 6. Doña Elena y don Alfonso Sánchez Serrano.

Número 7. Don Adolfo Babiano Sánchez.

Número 8. Herederos de don Segundo Mora Serrano.

Número 9. Doña Justa Serrano Serrano.

Número 10. Doña Abundia Serrano Tamurejo.

Número 11. Don Cosme Mora Mora.

Número 12. Don Narciso Mora Mora.

Número 13. Doña Clemencia Mora Almena.

Número 14. Doña Isabel Mayoral García.

Número 15. Don Pablo Zarcero Sánchez.

Número 16. Don Esteban Zarcero Zarcero.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO 2735/1964, de 27 de julio, por el que se aprueba la adquisición por concurso de dos lotes de mobiliario con destino a Bibliotecas sucursales de capitales de provincia y a Bibliotecas públicas en poblaciones de 2.000 a 10.000 habitantes.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la adquisición de dos lotes de mobiliario, con destino el a) para Bibliotecas sucursales de capitales de provincia, por un importe de cuatro millones seiscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta pesetas, y el b) para Bibliotecas públicas en poblaciones de dos mil a diez mil habitantes, por un importe de tres millones novecientos noventa y nueve mil doscientas diez pesetas, sumando un total de ocho millones seiscientos treinta y siete mil ciento sesenta pesetas.

Artículo segundo.—El importe total de la adquisición se abonará en la forma siguiente: cuatro millones seiscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta pesetas, importe del lote a), con cargo al crédito señalado en los números trescientos cuarenta y nueve-seiscientos doce-dos del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, y tres millones novecientos noventa y nueve mil doscientas diez pesetas, importe del lote b), con cargo al crédito consignado en los números trescientos cuarenta y nueve-seiscientos doce-cinco, asimismo del presupuesto citado.

Artículo tercero.—La adquisición del mobiliario se llevará a efecto por concurso.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 2736/1964, de 27 de julio, de reconocimiento como Colegio Menor el Centro residencial «Mártires Claretianos», de los Misioneros del Inmaculado Corazón de María, en Calatayud (Zaragoza).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor masculino a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro Residencial «Mártires Claretianos», sito en Calatayud (Zaragoza).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 2737/1964, de 27 de julio, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Elorrio, en la provincia de Vizcaya.*

La villa de Elorrio, en la provincia de Vizcaya, conserva palacios y casonas de excelente arquitectura típica regional de los siglos XVII y XVIII, que ofrecen perspectivas urbanas de peculiar aspecto.

Entre ellos el Palacio de Mendivil, de bella arquería dórica en su fachada principal; el de Tola de Gaitán, de sobria y fuerte traza, flanqueado por torrecillas que rematan bellísimos pináculos; la Casa Consistorial, de tres plantas, con arquería en la baja a modo de portal; los de Urquiza, Belanca, Ugarte y otros que ofrecen el mismo tono austero característico de aquel conjunto.

Iglesia como la de la Concepción, de estilo ojival, con esbelta torre del Renacimiento y magnífico retablo diseñado por Alberto Churriguera, el Arquitecto de la fachada de la Catedral de Valladolid, y en el término de la villa la Ermita de San Adrián de Arqueta, rodeada de sepulcros y estelas prerománicas, declarada ya Monumento Histórico-Artístico; las de Gaceta, Mendreca y Santa Margarita, que poseen sepulcros de indudable valor arqueológico.

En los caminos que conducen a la villa, cruces de piedra interesantísimas, como la de Cruztiaga, de estilo ojival con influencia plateresca; la existente frente al Palacio de Mendivil, de sobrio Renacimiento; la de San Juan Bautista, la de Iguiria y tantos otros ejemplares de la arquitectura vasca dignos todos de la máxima atención y que hacen de la villa de Elorrio un conjunto monumental e histórico en buen estado de conservación ya poco frecuente.

Por lo expuesto, de conformidad con los informes emitidos por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Elorrio, en la provincia de Vizcaya, tal y como figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el mismo, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y de Ensanche de Poblaciones.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de

Educación Nacional, que queda facultado para dictar cuantas órdenes sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 2738/1964, de 27 de julio, de aprobación del proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en Madrid.*

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid por su total importe de ciento cincuenta y dos millones novecientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos, distribuidas en la forma siguiente: ejecución material, ciento veintiséis millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientas cuarenta y siete pesetas con setenta y cuatro céntimos; pluses, tres millones cincuenta y cinco mil ciento tres pesetas con dieciocho céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, diecinueve millones treinta y cuatro mil ciento treinta y siete pesetas con dieciséis céntimos; total presupuesto de contrata, ciento cuarenta y ocho millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas con ocho céntimos; a los Arquitectos, por formación de proyecto, un millón quinientas trece mil doscientas trece pesetas con noventa y un céntimos; a los mismos, por dirección de la obra, un millón quinientas trece mil doscientas trece pesetas con noventa y un céntimos, y a honorarios del Aparejador, novecientas siete mil novecientos veintiocho pesetas con treinta y cinco céntimos.

Artículo segundo.—El importe total de estas obras se abonará en la forma siguiente: para el corriente año, la cantidad de tres millones de pesetas, con cargo al crédito cuya numeración es trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos doce, apartado a), del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; para mil novecientos sesenta y cinco, diez millones de pesetas; para mil novecientos sesenta y seis, treinta y cinco millones de pesetas; para mil novecientos sesenta y siete, cuarenta y cinco millones de pesetas, y para mil novecientos sesenta y ocho, cincuenta y nueve millones novecientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos, todos ellos asimismo con cargo al Presupuesto del Estado.

Artículo tercero.—La adjudicación de las obras se efectuara por el sistema de subasta pública.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 2739/1964, de 27 de julio, de declaración de interés social de las obras de ampliación y reforma del Colegio Mayor Internacional de la Santa Cruz, de Madrid.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de ampliación y reforma del Co-